



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de octubre de 2021

Proceso No. 2021-00282

1. Téngase en cuenta que la notificación del auto admisorio al extremo pasivo se surtió acorde con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; ahora bien, como quiera que, la misma se aportó cuando el expediente ingresó al despacho, por secretaría contabilícese el lapso con el que cuenta estos para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

2. En vista a lo dispuesto en providencia del 24 de agosto de 2021 por medio del cual se concedió el amparo de pobreza y conforme lo señalado en el artículo 590 del C.G.P., DISPONE:

**DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor identificado con las placas ICO 400, denunciado como de propiedad de la parte pasiva.

Ofíciase conforme corresponda en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué, para que se sirva proveer de conformidad y remitir un certificado del bien mueble, en los términos del numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0100, del 12 de octubre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**